

Señora Juez: A su Despacho, el proceso ordinario laboral - cumplimiento de sentencia de la referencia promovido por LUIS FERNANDO VERA CELIS contra: COLPENSIONES, junto con el anterior memorial donde se otorga poder. Sírvasse proveer. Barranquilla, 04 de febrero de 2021.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

**JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
D.E.I.P., cuatro de febrero de Dos Mil Veintiuno.**

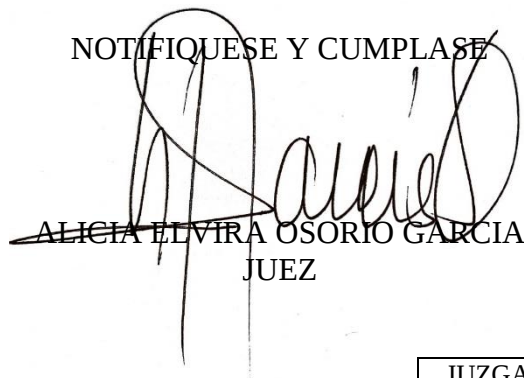
Al observarse que la parte demandada confirió nuevo poder, se reconocerá personería a la entidad Soluciones Jurídicas de la Costa S.A.S., representada por el Dr. Carlos Rafael Plata Mendoza, a fin de ejercer la representación judicial de la entidad demandada Colpensiones, en los términos y para los efectos del poder otorgado mediante escritura pública N° 3371 del 02 de septiembre de 2019 de la Notaría 9ª del Circuito de Bogotá D.C. Asimismo se tendrá a la Dra. Grace Alexandra Mendoza Ahumada, en calidad de apoderada judicial sustituta de la referida entidad, conforme al poder conferido.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

Tener a la entidad Soluciones Jurídicas de la Costa S.A.S., representada por el Dr. Carlos Rafael Plata Mendoza, para ejercer la representación judicial de la entidad demandada Colpensiones. Asimismo, se acepta a la Dra. Grace Alexandra Mendoza Ahumada, en calidad de apoderada judicial sustituta de la referida entidad, conforme al poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ALICIA ELVIRA OSORIO GARCIA
JUEZ

JrMN

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 05 de febrero de 2021 NOTIFICADO POR ESTADO N° 18 El Secretario _____ Dairo Marchena Berdugo
--